

Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a instancias de Dña. María Isabel Frías García y otros, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de enero de 2005, por el que se aprueba definitivamente y de forma parcial la adaptación plena del Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona (Tenerife).

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales, la existencia de un deber de éstos de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos que pudieran ver afectados sus derechos e intereses legítimos por la decisión de un proceso contencioso-administrativo, emplazándolos personalmente, siempre que ello fuera posible, para que comparezcan en él como codemandados, pero sin que dicho deber sea absoluto o incondicionado, pues, al no consagrar la Constitución de derechos absolutos o ilimitados, tampoco impone como correlato de los derechos fundamentales que garantiza obligaciones que tengan ese carácter, de modo que dicha limitación implícita del deber de emplazamiento personal deviene explícita cuando el recurso contencioso-administrativo en el que el emplazamiento no se produjo se dirigía contra una disposición de carácter general (Sentencia 61/1985 -RTC 1985/61-), contra un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos (Sentencia 82/1985 -RTC 1985/82-), supuestos ambos en los que dicho Tribunal ha entendido que no se daba el deber de emplazamiento personal (Sentencia 133/1985, de 28 de octubre -RTC 1985/133- y Auto 875/1987, de 8 de julio -RTC 1987/875-), y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento -en concreto, de un Plan General de Ordenación- es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las Sentencias de 26 de enero de 1970 -RJ 1970/229-, de 4 de noviembre de 1972 -RJ 1972/4692-, de 10 de junio de 1977 -RJ 1977/3358-, de 11 de mayo de 1979 -RJ 1979/2450- y de 29 de septiembre de 1980 -RJ 1980/3463-.

#### RESUELVO:

Primero.- Emplazar a los interesados que se relacionan a continuación, a fin de que, si lo desean, puedan personarse ante dicho órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días:

- Dña. Blanca Rodríguez de Azero y del Hoyo, D.N.I. 41923228.

- Dña. Margarita Rodríguez de Azero y del Hoyo, D.N.I. 41965222.

- D. Martín Lucas Rodríguez de Azero y del Hoyo, D.N.I. 41883917.

Segundo.- Hacer público el presente emplazamiento en el Boletín Oficial de Canarias, para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los citados autos en el plazo de nueve días.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2085** *Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de abril de 2008, que somete a información pública el expediente administrativo de autorización ambiental integrada del Proyecto denominado Complejo Ambiental Zurita, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura), instada por el Cabildo Insular de Fuerteventura.- Expte. nº 10/2006/AAI.*

Solicitada con fecha 29 de diciembre de 2006, por el Cabildo Insular de Fuerteventura, autorización ambiental integrada, ante esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con relación al Proyecto denominado "Complejo Ambiental Zurita", término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, así como en el artículo 8 del Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, se acuerda el sometimiento del proyecto al trámite de información pública durante el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo presentarse cuantas alegaciones y observaciones motivadas se estimen oportunas.

A estos efectos, cumplimentando la información que debe otorgarse al público sobre los aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de autorización ambiental integrada del proyecto, se informa de lo siguiente:

a) El procedimiento ha sido iniciado a instancia de la entidad Cabildo Insular de Fuerteventura.

b) El período de información pública será común para aquellas actuaciones que se integran en la autorización ambiental integrada.

c) El órgano competente para resolver el procedimiento es la Viceconsejería de Medio Ambiente.

d) El proyecto se remitirá al Ayuntamiento de Puerto del Rosario y al Cabildo Insular de Fuerteventura

a los efectos de información pública y emisión de los informes correspondientes.

e) Naturaleza de la decisión que se vaya a adoptar: autorización ambiental integrada del proyecto denominado "Complejo Ambiental Zurita", término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura.

Durante el plazo de información pública y con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlo, el proyecto básico estará de manifiesto de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las siguientes sedes:

- Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- Viceconsejería de Medio Ambiente, Servicio Administrativo, sito en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta.
- Cabildo Insular de Fuerteventura.

f) Modalidades de participación: durante el plazo expresado de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, las alegaciones y observaciones motivadas oportunas, durante el trámite de información pública, que deberán versar sobre el citado proyecto básico de autorización ambiental integrada, se presentarán en formato papel.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2008.- El Director General de Calidad Ambiental, Emilio Atiénzar Armas.

**2086** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de mayo de 2008, relativo a notificación a D. José María Soria Espino, por encontrarse en ignorado paradero, Director General de la Asociación Ambilamp, de la Orden de 14 de febrero de 2008, por la que se inadmite a trámite, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 10 de abril de 2006, de la Viceconsejera de Medio Ambiente.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Orden de referencia en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por D. José María Soria Espino, Director General de la "Asociación Ambilamp", se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la notificación de la citada Orden a través de su publicación en el Bole-

tín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el que aparece anexo al anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 2008.- El Secretario General Técnico, Pedro Gómez Jiménez.

## A N E X O

"Orden nº 19, de 14 de febrero de 2008, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, por la que se inadmite a trámite, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución nº 206, de fecha 10 de abril de 2006, de la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha de 10 de abril de 2006, la Viceconsejera de Medio Ambiente dicta la Resolución nº 206, por la que se autoriza de forma condicionada a la entidad Asociación para el reciclaje de lámparas "Asociación Ambilamp" como sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha Resolución fue debidamente notificada con fecha 8 de mayo de 2006.

2º) Con sello de entrada en la Oficina de Correos de Madrid de 12 de junio de 2006, D. José María Soria Espino, Director General de la "Asociación Ambilamp", interpone recurso de alzada contra la referida Resolución nº 206, de la Viceconsejera de Medio Ambiente.

### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial es competente para resolver el presente recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Segunda: el presente recurso ha sido presentado fuera del plazo previsto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por cuanto que la notificación de la Resolución nº 206, de fecha 10 de abril de 2006, se produjo el día 8 de mayo de 2006, y la interposición